

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CERDANYOLA DEL VALLÉS

*Edicto*

Doña María Antonia Coscolla Feixa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Cerdanyola del Vallés,

Anteriormente saluda y hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ordinario con el n.º 407/03, a instancia de Golf de Viladecans, S. A., representado por el Procurador D. Francisco Ricart Tasies contra Kloben, S. L. y otros en los que ha recaído resolución que es del tenor literal siguiente:

Auto:

Magistrada-Juez doña María Antonia Coscolla Feixa. En Cerdanyola del Vallés, a seis de septiembre de dos mil tres.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Procurador Sr. Francisco Ricart Tasies, actuando en nombre y representación de Golf de Viladecans, S. A., según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a Mallatex Internacional, S. A., Kloben, S. L., Travira Ibérica, S. L., con domicilio en c/ Gerona, n.º 46, bajos, Barcelona, avenida Diagonal, n.º 520, principal, 4.º b, Barcelona, y Vía Augusta, n.º 252-260, Barcelona, respectivamente, e indicando que al objeto de completar el litis consorcio pasivo necesario y atendiendo a que resultan desconocidos los posibles tenedores de las letras de cambio cuya inutilización se solicita que se les emplazase mediante fijación de la oportuna cédula de emplazamiento, en el tablón de Anuncios del Juzgado y se publique en el B.O.E. la incoación del presente proceso judicial, suplicando se dictase en su día sentencia sobre lo solicitado en su escrito de demanda que aquí se da por reproducido.

Segundo.—Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 1.198.192,29 euros de principal más la cantidad de 138.232,78 euros calculados para costas y gastos.

Fundamentos de Derecho

Primero: Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo: Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn ha señalado la cuantía de la demanda en 1.198.192,29 euros de principal más la cantidad de 138.232,78 euros calculados para intereses y costas, por

lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.

Tercero: Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Parte dispositiva

Primero.—Se admite a trámite la demanda presentada por el procurador Sr. Francisco Ricart Tasies, en nombre y representación de Golf de Viladecans, S. A. frente a Mallatex Internacional, S. A., Kloben, S. L. y Trevira Ibérica, S. L., además de los que resulten desconocidos, siendo posibles tenedores de las letras de cambio, cuya inutilización se solicita sobre juicio ordinario, otros supuestos, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

Segundo.—Dese traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándole/s con entrega de la oportuna cédula para que conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro del plazo se le/s declarara en situación de rebeldía procesal (artículos 496.1 LECn). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LECn).

Tercero.—Por S. S.ª se acuerda, de conformidad con lo solicitado en el otrosí, primero a la demanda.

Cuarto.—Por S.S.ª se acuerda de conformidad con lo pedido en el otrosí segundo a la demanda, y dado el volumen de este Juzgado, se solicita a la parte actora juego de copias de los documentos, al objeto de poder realizar el testimonio de los mismos a la mayor brevedad posible.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevara a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma la Magistrada Juez, María Antonia Coscollola Feixa del Juzgado de Primera Instancia 4 Cerdanyola del Vallés. Doy fe.

La Magistrada Juez, el Secretario en sustitución.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los que resulten desconocidos posibles tenedores de las letras de cambio cuya inutilización se solicita, se libra el presente en Cerdanyola del Vallés, a seis de septiembre de dos mil tres.—El Secretario en sustitución.—11.885.

FUENLABRADA

Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Fuenlabrada,

En el expediente seguido en este Juzgado al número 300/1997 sobre quiebra de Expavent, S. A. y en la

Pieza Cuarta, se ha dictado providencia de fecha nueve de febrero de 2006 en la que se acuerda dejar sin efecto la fecha que venía señalada para la celebración de la Junta de Graduación de Créditos y en su lugar fijar la del próximo día 27 de abril de 2006 a las 10,00 horas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, he acordado la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado, se expide la presente en

Fuenlabrada, 9 de febrero de 2006.—El/La Secretario.—11.790.

GRANADA

El Juzgado de lo Mercantil Primera Instancia número 14 de Granada, anuncia:

Que el procedimiento concursal ordinario número 2/2004 (Registro General número 82/04) referente al concursado Jamones Fernando, Sociedad Limitada, por auto de fecha veintitrés de enero de 2006 ha acordado lo siguiente:

Parte dispositiva

Primero.—No procede autorizar la superación de los límites de quita superior al cincuenta por ciento y espera de más de cinco años en la propuesta de convenio presentada para la concursada.

Segundo.—Se rechaza la admisión a trámite de la propuesta de convenio presentada en el concurso de Jamones Fernando, Sociedad Limitada.

Tercero.—Se declara finalizada la fase de convenio del presente procedimiento Concursal del deudor, Jamones Fernando, Sociedad Limitada, dejando sin efecto la convocatoria de junta de acreedores acordada en auto de catorce de noviembre de 2005, abriendo la fase de liquidación.

Cuarto.—Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal.

Quinto.—Se declara disuelta la entidad Jamones Fernando, Sociedad Limitada, cesando en su función sus Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Sexto.—Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Ideal de Granada. Inscríbese asimismo en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil y al Registro de la Propiedad.

Séptimo.—En el plazo de quince días computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de la concursada, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Octavo.—Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Concursal.

Noveno.—Cada tres meses, a contar de la apertura de la fase de liquidación, la administración Concursal presen-

tará al Juez del Concurso un informe sobre el estado de las operaciones que quedará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado a tenor de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley Concursal.

Décimo.—Fórmese la Sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso y se incorporarán testimonios de la solicitud de declaración de concurso, de la documentación que hubiera presentado el deudor con su solicitud y a requerimiento del Juez y del auto de declaración del concurso. Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de esta resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente en Granada, a 23 de enero de 2006.—El/la Secretario Judicial.—11.849.

#### MADRID

Doña María Asunción Perianes Lozano, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 78 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 1339/2005 se sigue, a instancia de Antonio Lozano Antillaque, expediente para la declaración de fallecimiento de José Pérez Cortés, nacido en Madrid al año 1861, cuyo último domicilio conocido lo fue en Madrid, calle Rebeque, n.º 2-3.º, no teniéndose de él noticias desde 1931 e ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Madrid, 20 de enero de 2006.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—9.164. y 2.ª 17-3-2006

#### MADRID

Doña María Asunción Perianes Lozano, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 78 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 1358/2005 se sigue, a instancia de Antonio Lozano Antillaque, expediente para la declaración de fallecimiento de María Jiménez García, nacida en Ayllón, provincia de Segovia, en el año 1870, hija de Lucio Jiménez y de Damiana García, quien se ausentó de su último domicilio en la calle Rebeque, n.º 2-3.º de Madrid, no teniéndose de ella noticias desde abril de 1908 e ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Madrid, 24 de enero de 2006.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.—9.163. y 2.ª 17-3-2006

#### TUDELA

Doña Ana Aurora Torres Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Tudela,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente seguido en este Juzgado con el número 290/93, de quiebra voluntaria de VTS Cía. Constructora, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal:

Parte dispositiva:

Se acuerda aprobar el convenio entre la quebrada VTS C. Constructora, S. A. y sus acreedores votado favorablemente por las mayorías expresadas en los artículos 932 y 935 del Código de Comercio de 1885 y que se inserta en el Hecho segundo de esta resolución y, una vez firme, quedará sin efecto el auto de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres, declaratorio de la quiebra y se llevará a efecto el referido convenio.

Que una vez firme se haga entrega a la quebrada constituida según lo que establece el pacto segundo del convenio, de todos los bienes, derechos, libros y papeles de la quiebra.

Que por parte de la sindicatura se rinda cuentas de su administración a la mencionada quebrada.

Se manda cesar a los órganos de la quiebra en el mismo momento en que quede constituida la Comisión de Acreedores y una vez se haya hecho entrega de bienes, derechos, libros y papeles y rendidas las cuentas a que se ha hecho referencia anteriormente.

Hágase pública esta resolución mediante edictos que se fijen en el sitio público de costumbre e inserten en el Boletín Oficial de esta provincia y en el periódico en que se publicó el convenio, así como en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Líbrese mandamiento por duplicado para el Sr. Registrador encargado del Registro Mercantil de esta provincia y dirijase igualmente mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Tudela. Expídanse para ello los correspondientes despachos.

Tudela, 13 de octubre de 2005.—La Juez, Ana Aurora Torres Hernández.—11.898.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### SEVILLA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla, anuncia,

Primero.—Que el procedimiento concursal número 58/05 referente al concursado «Trans-Frío Rinconada Sociedad Limitada» (Código de Identificación Fiscal B41598038) se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará los días 15 y 16 de mayo de 2006, en horario de mañana y tarde, comenzando el primero de esos días a las 10.30 horas, en el Salón Guadalquivir del Hotel «Tryp Macarena» de Sevilla.

Segundo.—Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la Ley Concursal.

Tercero.—Tiene derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la Ley Concursal.

Sevilla, 23 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial.—11.763.

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

Wilman Fernando Rodas Cabrera, con Número de Identificación de Extranjeros X-4.482.064, hijo de Wilman Antonio y Fanny del Cisne, natural de Ecuador, nacido el día 25 de diciembre de 1985, con domicilio conocido en calle Calasparra, 135, 1 de Totana (Murcia), inculcado en las Diligencias Preparatorias 22/38/05 de las de este Juzgado Togado, por la presunta comisión de un delito de «Abandono de destino», de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar; comparecerá en el término de 15 días en la sede del Juzgado Togado Militar Territorial número 22 de San Fernando (Cádiz), sito en San Fernando, Población Militar de San Carlos, Edificio Los Mixtos, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura del citado, que caso de ser habido se pondrá en conocimiento de este Juzgado Togado por el medio más rápido.

San Fernando, 24 de febrero de 2006.—Juez Togado Militar del Juzgado Togado Militar Territorial número 22, José Ramón Altisent Peñas.—11.753.

### ANULACIONES

#### Juzgados militares

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la búsqueda y captura de Daniel Alfredo de Santiago Hierro, hijo de Daniel y de Rita, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el día 18 de abril de 1984, con D.N.I. núm. 45.767.964, condenado en las Diligencias Preparatorias núm. 52/35/03 por un delito de Abandono de destino, por haber sido habido,

Santa Cruz de Tenerife, 6 de marzo de 2006.—Capitán Auditor, Secretario Relator, Germán Méndez Sardiña.—11.905